



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 418

VISTO:

Los diversos planes implementados por el Gobierno Nacional a través de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de mejorar la calidad de vida de la población, y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos peronenses nos son ajenos a las necesidades básicas debido a la actual situación socio económica por la que atraviesa el País,

Que el Gobierno Comunal gestiona intensamente ante los Organismos Provinciales y Nacionales la obtención de subsidios que cubran las necesidades de los sectores de la población de mayores carencias, en lo concerniente a educación, salud e infraestructura en general,

Que uno de los objetivos largamente gestionados es la construcción de viviendas, debido a que a un número importante de familias les resulta absolutamente imposible acceder a la vivienda por sus propios medios,

Que los Gobiernos Nacional y Provincial han puesto en marcha el "Plan Federal de Viviendas", habiendo sido beneficiada la Municipalidad de Presidente Perón con la asignación de una importante cantidad de unidades habitacionales, para lo cual es requisito indispensable contar con el predio adecuado que permita la construcción de las mismas,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN


Silvana M. Rodriguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 418

ARTÍCULO 1°: Cédese al Instituto Provincial de la Vivienda el predio nombrado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN VIII-SECCION C-CHACRA 11- PARCELAS 1 Y 2ª- PARTIDAS 8608 y 8609 y Matrículas 3593 y 2080 respectivamente; para ser destinado a la construcción de viviendas en el marco del "Plan Federal de Viviendas".-

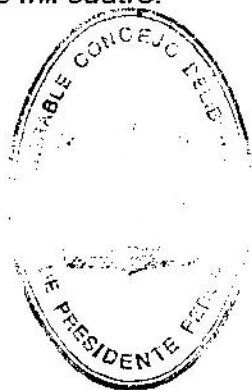
ARTÍCULO 2°: Déjase establecido que de no completarse en el plazo de 36 meses la ejecución de la obra citada en el art. 1°, quedará sin efecto la cesión dispuesta por la presente ordenanza, reincorporando el inmueble en cuestión al patrimonio municipal.-

ARTÍCULO 3°: El presente emprendimiento queda exento de los Derechos de Construcción, Carpeta de Obra, como así también de los gastos administrativos que se generen en las Oficinas Técnicas intervinientes para su aprobación a nivel municipal. -

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.


Carina Mabel Biroulet
SECRETARIA




Silvina M. Rodriguez
PRESIDENTE

Guernica, 28 de diciembre de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 418 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 22 de diciembre de 2004;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

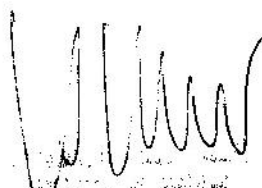
DECRETA

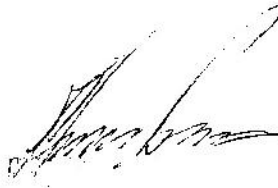
ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 418.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1065-


Intendente Municipal


Secretario

Ordenanza 418/04.-